PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS¿

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social: V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío: 07:45:31

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitamos precisar si el correo electrónico que se indica, será oficial para cualquier comunicación durante el procedimiento objeto de la convocatoria.

De ser contrario, solicitamos tenga a bien indicar si existe alguna dirección electrónica adicional.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. | Literal: 1.1 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo consultado, de PRECISA Y SE CORROBORA que el correo indicado en las Bases Estándar, es el medio de comunicación oficial vía correo electrónico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 02/09/2024 04:40

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 07:45:31

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Como podrá notarse, sobre este punto, se puede verificar que para las tarifas diarias son consideradas con más de 2 decimales, pero no vemos un método especifico como aplicar el redondeo para el subtotal de las tarifas y en ese mismo orden para el total de la oferta económica.

Ahora bien, Considerando que las Entidades del Estado brindan información clara, solicitamos al colegiado se ¿Sírvase precisar el método de redondeo a dos (2) decimales, del precio total de la oferta y los subtotales que expresan más de dos (2) decimales.¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta efectuada; se indica que, para el cálculo de los decimales de la tarifa diaria y los sub totales, se ha considerado solo hasta 2 decimales sin efectuar algún tipo de redondeo. Ya que cabe precisar que en las bases estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias; precisa la aplicación de redondeo a dos decimales para la determinación del valor referencial de los límites superior e inferior; mas no para la determinación del la tarifa diaria y los subtotales. Razón por la que se precisa que el comité, no ha tomado en cuenta dicho cálculo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 07:45:31

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se ha previsto algún método o cálculo matemático o porcentaje (%) para poder determinar el costo que corresponde a la liquidación de Obra?

Asumiendo que se trate de algún porcentaje del Valor referencial, ¿Sírvase a precisar el método de redondeo a dos (2) decimales, del precio para el subtotal que expresan más de dos (2) decimales.¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. | Literal: 1.3. Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En lo referente a lo consultado, se indica que para obtener el costo que corresponde a la revisión de la liquidación de obra, se dividió el total del valor referencial entre los 195 días que durará el servicio (477,200/195=2,447.17), y dicho monto fue multiplicado por los 180 días (2,447.17*180=440490.60); posterior a ello se resta el total valor referencial menos el total resultado de la multiplicación de 180 por el valor del día (477,200-440,490.60=36709.60)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

1

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 07:45:31

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En el anexo N° 4 solo se colocará el plazo total y/o será necesario desagregarlo tal como lo indica el numeral 1.8. de las bases.

Con la finalidad de permitir la pluralidad de postores en la competencia solicitamos precisar e indicar las pautas a fin de que no existan incongruencias

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP. | Literal: 1.8. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA Y SE PRECISA que en el anexo N°04, se considere el plazo total del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 02/09/2024 04:40

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 07:45:31

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos tenga a bien precisar si es que la obra cuenta con certificación presupuestal y además indicar si se ha previsto otorgar adelanto del 30 % al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. ||| Literal: 3.5 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la ejecución de la obra es un procedimiento independiente, y las consultas y observación deben de realizarse solo al objeto de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 07:45:31

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

A la fecha ya no se exige que la vigencia de poder cuente con un tiempo especifico desde la fecha de emisión. para el presente proceso se ha previsto alguna fecha según alguna directiva .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. || Literal: a.2. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se ha previsto ninguna fecha, solo de tener la certeza para quien suscribe la oferta tenga las facultades para ello y esté contenido en el documento idóneo (VIGENCIA PODER).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 07:45:31

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Respecto al anexo 7, como es de verse, el anexo 7 es facultativo su presentación.

Ahora al no haberse previsto en que sobre se deberá adjuntar, solicitamos precisar si se tiene previsto que el anexo N° 7 se adjunte en la oferta técnica y/o económico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.2. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la son documento facultativos, los cuales el postor deberá presentar bajo los preceptos en la normativa de contrataciones del estado, lo cual es responsabilidad del postor de formular su oferta, mas no del comité de selección. En concordancia a las bases estándar para Adjudicación Simplificada, aprobada mediante Directiva N°001-2019-OSCE-CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 07:45:31

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

PAGINA 55 Y 56:

Lo solicitado para la metodología propuesta carece de sustento Legal solicitar para la etapa de presentación de propuestas una serie de requerimientos, que lo unico que podría generar es que se esté colocando barreras para no permitir la mayor concurrencia de los postores en la competencia. Esto además que dicho requerimiento resulta subjetivo.

Por otra parte, resultan ser excesiva y desproporcional con el objeto de la convocatoria. Además, dicho requerimiento, no califica para considerarse un requerimiento mínimo, no se precisa las pautas y directrices claras de como poder desarrollarlo cada sub numeral que se expresa en los literales A, B y C.

En todo caso, consideramos que el procedimiento objeto de la convocatoria, no se trata de consultoría de obra para la supervisión de obra sino para la elaboración de un expediente técnico. Esto considerando que los requisitos que se viene pretendiendo solicitar como requerimiento mínimo más se ajusta para el contenido de un expediente técnico.

En ese orden, dicho requerimiento de tratarse de una supervisión de obra, este resulta totalmente restrictivo, además de ser innecesario el cual generaría gastos innecesarios y lo que se pretendería es colocar barreras en el procedimiento para no permitir la concurrencia de postores en la competencia al que busca el Estado.

Estas prácticas en las entidades públicas, están totalmente prohibidas por los funcionarios que forma parte de la Institución y son designados en cargos de confianza.

En ese orden, solicitamos se derive a la autoridad competente a fin de que se pronuncie y haga el sustento técnico y legal respectivo sobre dicho requerimiento y de ser el caso suprima dicho requerimiento.

De ser contraria la posición, dicho procedimiento podría generar la nulidad del procedimiento, ya que no se cumpla con los objetivos programados, bases estándar y en consecuencia, genere mayores gastos al Estado al utilizar mayores recursos en un segundo procedimiento causal de una posible nulidad de oficio por parte del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 55...

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante indica que existirían vulneraciones respecto a una calificación mínima, sin embargo se precisa que estamos ante FACTORES DE EVALUACIÓN, los cuales son objetivos y claros, es por ello que de las observaciones formuladas el participante no señala, que acápite sería contrario a norma, y cuáles serían los motivos posibles de exigir condiciones desproporcionadas; por ende el participante no setenta su observación, a lo cual vulnera la directiva de formulación de consultas y observaciones N°023-20216-OSCE/CD. Razón por la que la OBSERVACIÓN NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 07:45:31

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitar 50 puntos para la metodología propuesta resulta desproporcional y contraviene la normatividad vigente.

Esto porque la metodología propuesta solo trata de una documentación facultativa.

Por lo tanto, considerando que lo solicitado solo causaría que se esté colocando barreras en el procedimiento para no permitir la mayor concurrencia de los postores, se recomienda suprimir dicha exigencia para la metodología ya que solo causaría gastos innecesarios y por ende perjuicio económico al Estado al volverse a convocar.

Lo solicitado para la metodología propuesta, hace presumir de no se cuente con un expediente bien elaborado y que los postores traten de corregirlo y adicionar un expediente adicional en la etapa de presentación de propuestas. Esto genera un presupuesto adicional no contemplado en la estructura de costos.

En ese orden, no se puede verificar cual es el requerimiento mínimo que exige en las bases estándar. Por lo tanto, una vez más consideramos y recomendamos que deberá suprimirse de las bases objeto de la convocatoria y asignar el máximo puntaje a la experiencia del postor en la especialidad. Esto con la finalidad de transparentar el procedimiento y se cumplan con los objetivos programados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a lo observado, cabe precisar que no se está vulnerando ninguna norma que contravenga las Bases Estándar, debido que en relación a los criterios de evaluación del comité y teniendo en cuenta que se tiene solo dos factores de evaluación, se ha considerado asignar la puntuación de 50 puntos para cada factor. Lo cual recalcamos que no es contrario a lo normado y resulta proporcional, y razonable para efecto de los factores de evaluación. Por lo tanto, NO SE ACOGE LO OBSERVADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 14:32:55

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitar que se entregue los calendarios en 24 horas vulnera la norma.

De ser contrario, solicitamos tenga a bien precisar la Directiva o norma reglamentaria que sustente legalmente que el consultor estaría en la obligación de entregar los calendarios en 24 horas.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7.3 Literal: c) Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72; 176 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SIENDO APLICABLE LO CONSERNIENTE AL ARTICULO 176. NUMELA 176.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTO CON EL FIN DE NO VULNERAR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 14:32:55

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

El porcentaje mínimo de participación del consorciado con la mayor experiencia será de 30 % que se requiere, esta referido al monto del valor referencial objeto de la convocatoria?.

Solicitamos tenga a bien precisar las pautas a fin de no confundir la participación de los postores.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP, III Literal: 7.10.2. Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL POSTOR QUE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES DE 2 INTEGRANTES, según el Articulo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su numeral 49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Además se precisa que en en el Numeral 1.2. Condiciones del Consorcio de las Bases Administrativas en su literal b) El porcentaje mínimo del consorciado que no acredite la mayor experiencia es de 30%. Y dicho porcentaje, no es en referencia al valor referencial, sino a la exigencia y capacidades de quien proporcione mayor experiencia en le postor de la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

02/09/2024 04:40

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 02/07/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 14:32:55

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

El postor que presente el Anexo N° 10 se le otorgará el 10% sobre el puntaje total?.

Esto porque se verifica que existe en las bases.

de ser contrario debe suprimirse.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 10 Literal: Bases Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA Y SE PRECISA que bajo el sustento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 50. literal f) Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP. Por lo que, en las bases integradas se suprimirá el Anexo N°10; esto en aras de no vulnerar la norma de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :04/07/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:03:16

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II)De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que, en caso de ser resuelto el contrato de la ejecución de la obra y aun se tienen obligaciones contractuales pendientes, se suspenderá el plazo de ejecución del servicio, hasta que se resuelva la controversia. Por lo que, el pago esta supeditado a las obligaciones pendientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :04/07/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:03:16

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA Y SE PRECISA, que el pago por una ampliación de plazo de ser el caso, será efectuada en función a la tarifa unitaria fijada en las Bases Estándar de acuerdo a los días ampliados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :04/07/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:03:16

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY № 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, la ejecución de la obra objeto de contratación del presente procedimiento de selección se encuentra en la fase de convocatoria, lo cual puede ser corroborado en la plataforma de Búsqueda de Procedimientos de Selección del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :04/07/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:03:16

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que, la etapa de recepción de obra NO está comprendida dentro del plazo de ejecución de la obra. Esto bajo el cumplimiento del Artículo 208. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 02/09/2024 04:40

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :04/07/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:03:16

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS: Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al comité adjuntar la estructura de costos en formato excel y de manera legible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que, deberá ceñir su oferta económica en base a lo establecido en el expediente técnico, siendo

responsables del llenado y los criterios que abarca la misma, por lo que lo solicitado respecto a la ESTRUCTURA DE COSTOS, se adjuntará en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Se observa el mal cálculo de los limites sinferior y superior sin IGV, así se tiene:

Valor Referencial (VR): S/477,200.00

Límite Inferior Sin IGV: VR*0.9/1.18= 363,966.1017, por lo que tomando en cuenta lo indicado en el artículo 48 del

Reglamento, el Límite Inferior sin IGV debe ser: S/363,966.11.

Límite Superior Sin IGV: VR*1.1/1.18= 444,847.4576, por lo que tomando en cuenta lo indicado en el artículo 48 del Reglamento, el Límite Inferior sin IGV debe ser: S/444,847.45

Sin embargo se aprecia que en las bases se han considerado valores irreales, por lo que se debe corregir dichos valores.

.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 48 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación realizada, en la integración de bases se considerará los límites correspondientes, aplicando lo normado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Artículo 48.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Tomando en cuenta que tanto el Reglamento, como en este caso las bases del procedimiento son claras, y en base a muchas ciolaciones a la normativa han dispuesto la ADVERTENCIA al final del literal 2.2.1.2 de la SE de las bases que menciona:

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

No cumplir esta disposición, aún cuando no se pueda elevar el pliego al OSCE, ameritaría la solicitud de SUPERVISIÓN A PEDIDO DE PARTE a la dirección de Gestión de riesgos al OSCE ya que se estaría incurriendo en vicio de nulidad. Por ello se SOLICITA:

Confirmar que se está cumpliendo la normativa y en efecto dentro del contenido de los términos de referencia no se está solicitando ninguna exigencia adicional o la inclusión de algún texto especifico para los anexos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ante la consulta efectuada, se ACLARA Y SE PRECISA que el desarrollo de la convocatoria del procedimiento de selección, se rige en función a lo establecido en la normativa de las Contrataciones del Estado, y los dispuesto en la Directiva N°01-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estándar que son regla de juego de la presente convocatoria. Por lo cual no se exigirá documentación adicional, que no esté contemplada en las Bases Estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se observa que se debe eliminar los siguientes Requisitos para la suscripción del contrato, contenidos en el numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete.

Y que no corresponden a la presente contratacion.

Debe recordarse que si bien las bases estandarizadas lo contemplan, también el comité de selección por el conocimiento técnico del objeto de la convocatoria debe conocer que estas están hechas para todo tipo de procedimiento, por lo que de forma particular en la presente contratación, al no corresponder, no debe consignarse tales requisitos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación, y se suprimirá lo indicado en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, se ha indicado el lugar en donde se debe presentar la documentación.

sobre el particular se solicita definir cual es el horario de atención de la Entidad a fin de poder presentar la documentación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA Y SE PRECISA que, el horario de recepción física de documentos para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO es de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se observa que se debe suprimir, el siguiente contenido del literal 7.2. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Revisar el Plan de seguridad y salud en el trabajo, juntamente con un cronograma de actividades y recursos, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario de presentada por el contratista ejecutor.

El supervisor de obra a los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra, de manera obligatoria presentará un cronograma de participación del personal clave de supervisión descrito en los requisitos de calificación que forman parte de los presente términos de referencia, indicando el nombre de cada uno, estableciendo las fechas de acuerdo al coeficiente establecido en el ítem IV y en concordancia con la ejecución de las partidas, el cual será evaluado y aprobado por la Entidad.

Ya que estas actividades involucran que ya se haya iniciado la Obra, no obstante se esta requiriendo como actividades previas, existiendo un circulo vicioso.

Por ello se debe suprimir tal requerimiento o de ser el caso trasladarlas a las actividades durante la ejecución de la obra

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 7.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación efectuada, y se indica que se suprimirá en el numeral 7.2 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, los dos primeros ítems y serán considerados en el numeral 7.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, todo ello en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

En el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, se ha indicado claramente el plazo de prestación de la consultoría en 195 días calendario. así mismo se ha indicado que este plazo corresponde a dos etapas:

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 180 días calendario.

FASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO DE CONSULTORIA DE

OBRA: 15 días calendario.

Al respecto se debe tomar en cuenta que luego de la culminación de la ejecución de la Obra, se viene los procedimientos y plazos de notificación a la entidad (5 días), Recepción de Obra (de acuerdo al articulo 208 del reglamento, y después de ello el contratista ejecutor tiene 60 días para presentar la liquidación de obra.

Por ello se consulta:

Confirmar que la Etapa FASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: 15 dias calendario.

No podra ser ejecutada de forma inmediata y consecutiva a la primera etapa sino que se debe esperar que se cumplan las condiciones para ello.

De no ser así sustentar porqué se tendría que liquidar una obra sin ser recepcionada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA Y Y P RECISA, que efectivamente los plazos (15 días calendarios) para la etapa de Revisión de la Liquidación de Obra, serán efectivas desde culminado el procedimiento de recepción de Obra tal como lo indica el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

En el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, se ha indicado claramente el plazo de prestación de la consultoría en 195 días calendario. así mismo se ha indicado que este plazo corresponde a dos etapas:

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 180 días calendario.

FASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO DE CONSULTORIA DE

OBRA: 15 días calendario.

Al respecto se debe tomar en cuenta que luego de la culminación de la ejecución de la Obra, se viene los procedimientos y plazos de notificación a la entidad (5 días), Recepción de Obra (de acuerdo al articulo 208 del reglamento, y después de ello el contratista ejecutor tiene 60 días para presentar la liquidación de obra.

Por ello se consulta:

Que actividades involucra FASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: 15 dias calendario.

En este caso se solicita aclarar si contempla la elaboración de la liquidación de ejecución de obra y liquidación de consultoría de obra, o contempla la revisión de la liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA Y Y P RECISA, que efectivamente los plazos (15 días calendarios) para la etapa de Revisión de la Liquidación de Obra, serán efectivas desde culminado el procedimiento de recepción de Obra tal como lo indica el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

En el literal 7.10.4.2. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO que forman parte de los TDR, respecto al equipamiento se ha consignado la siguiente BARRERA DE ACCESO:

La antigüedad máxima del equipamiento no deberá superar los cinco (05) años.

Señores del comité de selección se solicita no intentar descubrir algo que la normativa ya lo ha señalado hace mucho. La normativa ha señalado claramente que no se puede restringir el equipamiento con años de antigüedad, por lo que se debe quitar tal restricción.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 7.10.4.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación efectuada, y se rectificará lo indicado en las Bases Integradas, y acorde a lo reglamentado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 02/09/2024 04:40

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

En el literal 7.10.4.2. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO que forman parte de los TDR, se esta violando lo i dicado en la normativa al indicar OTRA FORMA DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, pues menciona:

El equipo mínimo deberá ser acreditado con facturas o boletas de venta o tarjetas de propiedad o contrato leasing que acrediten su propiedad o mediante compromiso de alquiler por terceros debiendo este adjuntar su respectivo comprobante, con una antigüedad máxima de 10 años.

Sin embargo ello ya ha sido establecido en las BASES ESTANDARIZADAS, ya que además este es un requisito de calificación, siendo que el equipamiento estratégico se acredita mediante:

m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

Por lo que no se puede realizar otras exigencias.

Así miso se recomienda al comite de selección realizar un vistaso a lo que se ha consignado en las mismas bases en el numeral 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en donde ya se ha definido la forma de acreditación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 7.10.4.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley Bases estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación efectuada, y se rectificará lo indicado en las Bases Integradas, y lo reglamentado. Además se precisa que el numeral que indica LOS REQUISITOS PARA ERFECCIPONAR EL CONTRATO ES EL 2.4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

En el factor de evaluación A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en la columna de la izquierda se menciona que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a

UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, sin embargo en la derecha indica que el puntaje maximo de este factor se otorgará al postor que acredite un monto de: M >= 2.920 veces el valor referencial.

Sin tomar en cuenta que debe ser mas de una vez (ya que el factor de calificación indica 1 VR, y el factor de evaluación debe ser mayor) y sin tomar en cuenta que puede resultar raro y jocoso que en la columna derecha se solicite 2.9 veces (hace desconfiar un poco del criterio). lo cierto es que se puede solicitar hasta 3 veces.

Por ello se solicita uniformizar el Valor del Puntaje maximo de dicho factor de Evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley Bases estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación, y se indicará en las Bases Integradas el valor correcto de (2.9) veces el valor referencial de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Respecto del FACTOR DE EVALUACION B. METODOLOGÍA PROPUESTA, se aprecia que unicamente se ha consignado el contenido a desarrollar pero no se ha consignado las PAUTAS.

Sobre el particular diversas RESOLUCIONES del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, así como diversas disposiciones de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE han emitido pronuncimientos respecto a la configuración de un vicio de NULIDAD del procedimiento por no consignar las PAUTAS.

Por ello se observa que se debe consignar las pautas de dicho procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las pautas y los elementos a ser considerados, estos están descritos dentro de las Bases Estándar del procedimiento, por lo tanto son objetivas y claras para que el postor pueda formular su oferta. Po lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA: ¿MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO

POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS;

Ruc/código : 10422569893 Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR Hora de envío : 23:31:12

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Se observa que se debe eliminar del factor de evaluación B. METODOLOGÍA PROPUESTA el componente C. CONTROL DE RIESGOS, ya que el control de riesgos se debe desarrollar en el expediente técnico, y cuya no consignación acarrea incluso nulidad del procedimiento de selección para la ejecución de la obra.

Así mismo, esta consignación ya ha sido analizada por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, en un recurso Impugnativo de apelación que fue presentado por el suscrito.

Por ello se observa dicha solicitud que fue exigencia para el consultor encargado de elaborar el expediente técnico.

De lo contrario se tendría que reproducir los riesgos indicados en el expediente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN, y se suprimirá el literal C. CONTROL DE RIESGOS, en las Bases Integras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: